

recaudarlos y aplicar los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6.- Ordenación de gastos y pagos.

A) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, corresponden a la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere más conveniente. Los cobros y pagos serán firmados por el Presidente y el Interventor.

7.- Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales conforme a lo previsto en la vigente legislación local.

8.- Rendición de cuentas: El Presidente del Consorcio rendirá ante la Asamblea General los Estados y las Cuentas Anuales.

El Consorcio confeccionará la liquidación de su Presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponderá al Presidente.

La liquidación y las Cuentas Anuales formadas por la Intervención serán expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Las Cuentas Anuales se someterán a la Asamblea General para que en su caso puedan ser aprobadas antes del día 1 de octubre.

Artículo 18.- De las aportaciones de los Entes consorciados y usuarios.

1.- Las Entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida por el pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen de ingresos que se previene en los Estatutos, se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV.- MIEMBROS HONORÍFICOS Y COLABORADORES

Artículo 19.- La Asamblea General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 20.- Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 21.- La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local y con la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, según lo previsto en su artículo 6.2.

CAPÍTULO VI.- ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 22.- Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público de la provincia de Huelva que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 23.- Separaciones.

1.- Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros que lo constituyen se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2.- La separación podrá aprobarse por la Asamblea General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

Artículo 24.- Causas de la disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo 25.- Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 26.- Liquidación.

1.- Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2.- Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán a disposición de los mismos.

3.- En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

4.- La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, Ley 3/1992, de 22 de octubre de la Junta de Andalucía sobre Ferias Comerciales Oficiales en Andalucía y normativa de desarrollo.

SEGUNDA.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurran los quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por la Diputación Provincial se efectuará la publicación unificada.

TERCERA.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía reconocer el Consorcio como Institución Ferial así como aprobar sus Estatutos y modificaciones según establece el artículo 6.2 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo y Orden 22.1.96, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 1/96-CA.

Entidad: CEE.S.C.A. Algecireña de Radio Taxi.

Importe: 3.635.520

Expediente: 2/96-CA.

Entidad: CEE.S.C.A. Linense de Radio Taxi.

Importe: 1.817.760

Expediente: 6/96-CA.

Entidad: CEE. Minuplas, S.A.L.

Importe: 9.997.680

Cádiz, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana Andaluza de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden

de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Comunidad Gitana Andaluza.

Málaga, 29 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	MANTENIMIENTO	Mantenimiento	350.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE MÚSICA	Actividades	700.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	APOYO ESCOLAR	Actividades	200.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE MECANOGRAFÍA	Actividades	450.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE ALFABETIZACIÓN	Actividades	850.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	Actividades	500.000
ASOC. NIÑOS GITANOS CHAVORRILLOS	ESCUELA DE VERANO	Programa	3.500.000
ASOC. BENÉFICA HORIZONTE	INSERC. SOCIAL PREADOLESCENTES	Programa	300.000
AA.JJ. ARATE CALLI	FOMEN.DEPOR. J.Bª LOS ASPERONES	Programa	150.000

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden

de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales.

Málaga, 29 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC. PTRO. STO. DOMINGO	CONTRATACIÓN UN TRAB. SOCIAL	Actividad	600.000
ASOC. PTRO. STO. DOMINGO	COMEDOR	Servicio	5.450.000
ASIMA	CASA DE ACOGIDA PERSONAS VIH+	Servicio	2.700.000
AMALAJER	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	Programa	500.000
AMALAJER	LUDOPATIA EN JÓVENES	Programa	400.000
AMALAJER	REHABILITACIÓN	Programa	1.650.000
CENTRO SOCIAL MARGARITA NASSEAU	SERV. ATENCIÓN FAMIL. MARGINAD.	Servicio	7.000.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	CENTRO ACOGIDA	Mantenimiento	8.600.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	PROYECTO DE HIGIENE	Actividad	800.000
COORDINADORA DE TRANSEÚNTES	CENTRO ACOGIDA DE MARBELLA	Mantenimiento	2.500.000
AA. VV. HUERTA LA PALMA	CURSO ELECTRICIDAD H. EXRECLUS.	Programa	700.000
CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL	INFORMACION,ORIENTACION Y ASES.	Programa	1.500.000
HIJAS DE LA CARIDAD	ATENCIÓN GRUPOS GRAV. P. SOCIAL.	Servicio	4.150.000
ASOC. MUJER EMANCIPADA	ATENC. INTEGRAL A LA MUJER PROS.	Programa	675.000
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO	ATENCIÓN DIRECTA Y TELEFÓNICA	Actividad	475.000
TELÉFONO DE LA ESPERANZA	PROGRAM TELÉFONO	Programa	1.300.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la asociación de ganaderos de ovino/caprino denominada Medio Andarax-Río-Nacimiento que comprende los municipios que se citan.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino denominada «Medio Andarax-Río Nacimiento», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Abla, Abrocena, Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Canjayar, Fiñana, Huecija, Illar, Instinción, Nacimiento, Ohanes, Ragol, Santa Cruz, Terque y Las Tres Villas (Almería).